

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 21 de Enero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memoriales allegados el 7 de diciembre de 2020, 19 de enero de 2021 por el demandante, Gilberto Gómez Sierra, solicitando documental.
La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 2015 00140

Demandante: Gilberto Gómez Sierra

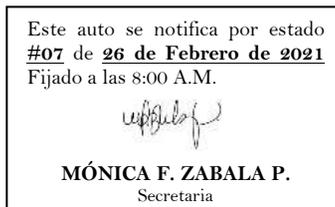
Demandado: Jaime Eusebio Guerrero y otros

Fecha Auto: Febrero 25 de 2021.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente la documentación allegada y si bien es cierto, el señor Gilberto Gómez Sierra (demandante y memorialista) es profesional del derecho, debe tenerse en cuenta que en el presente asunto obra por conducto de apoderado conforme mandato militante a folio 290 y reconocimiento efectuado en auto de fecha 328 de esta encuadernación, por lo que se le exhorta para que en lo sucesivo obre por conducto de su procurador judicial al momento de elevar cualquier solicitud al interior de las presentes diligencia, a menos que retome su representación por cuenta propia. Ahora bien, como de la revisión de dichas misivas se observó que la documental peticionada ya fue remitida a vuelta de correo, no hay petición alguna por resolver. Como consecuencia de ello, no tiene mas esta funcionaria judicial que ordenar a secretaría que ejecutoriado este proveído se proceda a la tasación de los gastos de la división, previa deducción de los montos pendientes por cancelar a la Curadora Ad Litem y a la Secuestre.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09367724b3b532e9a068c81f5c5fab9d29e4120e752ff241685fe3
d4a02b42a1

Documento generado en 25/02/2021 02:40:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>